



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Credivalores - Crediservicios S.A.
Demandado	Alejandro Humberto Coba Pérez
Radicado	05001-40-03-013-2022-00127-00
Auto	Interlocutorio No. 2121
Asunto	Inadmite demanda

Examinada la demanda del trámite de la referencia, se estima necesario inadmitirla para que se subsane la siguiente falencia:

1. De conformidad con el numeral 10 del artículo 82 del C.G.P., en cuanto a la dirección física que aporta del demandado, se servirá indicar la ciudad.
2. De conformidad con el numeral 9 del artículo 82 del C.G.P., la cuantía no es solamente enunciarla, se deberá citar de manera precisa el valor de la misma, con el fin de determinar la competencia para conocer del caso.
3. En cuanto al derecho de postulación, se deberá allegar poder debidamente otorgado al abogado **Jesús Albeiro Betancur Velásquez**, en tanto, solo se aporta la sustitución de poder a la abogada **María Paula Casas Morales**.

Por todo lo anterior, la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero. Se inadmite la demanda del trámite de la referencia.

Segundo. Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 143 Fijado en un lugar visible de la secretaría
del Juzgado hoy 26 DE AGOSTO DE 2022
 a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA
SECRETARIO

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d43ecff32a37d2aeb96ff166978d62bb886d9906f158c9a90d1be6226e8fd140**

Documento generado en 25/08/2022 03:41:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>